GREMI DE LA INDÚSTRIA I COMUNICACIÓ GRÀFICA DE CATALUNYA

Modificaciones RETA

Antonio Benavides Vico

Pensiones

Régimen	CLASE DE PENSIÓN									
	Total		Incapacidad permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad	
	Número	P.Media	Número	P.Media	Número	P.Media	Número	P.Media	Número	P.Media
Total sistema	**9.936.182**	**1.090,18**	**952.436**	**1.035,43**	**6.246.506**	**1.254,66**	**2.350.353**	**778,73**	**342.472**	**438,46**
General	7.298.702	1.194,91	726.616	1.055,33	4.539.495	1.403,92	1.740.524	829,02	260.119	450,88
Trabajadores autónomos	1.977.353	750,60	115.212	787,84	1.321.437	834,97	467.024	561,11	63.764	362,27

Sistema cotización vigente

1 **Elección voluntaria base**

2 **Excepciones**

3 **Reducciones actividades**

Nuevo Sistema cotización

Nuevo sistema

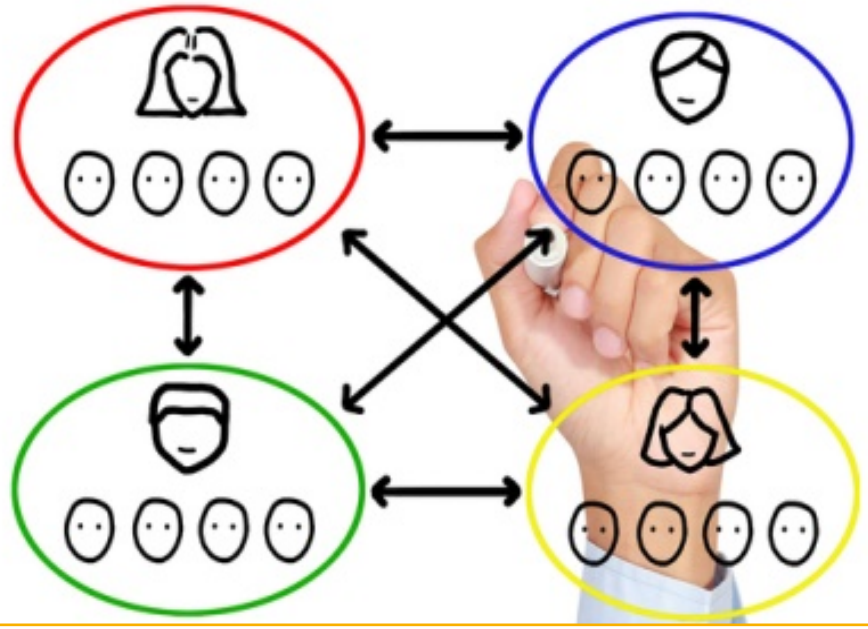

Elección base en función rendimientos

Ajuste cotización

Regularización el año siguiente

Implantación progresiva

Aplicación general
1/1/2032

Dos periodos transitorios de:
2023 a 2025
2026 a 2031

Rendimientos netos

Totalidad de los rendimientos netos obtenidos durante cada año natural

Por sus distintas actividades profesionales o económicas, aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social

Siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por
cuenta ajena

Siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos

Rendimientos netos

Aplicación normas IRPF

Actividades económicas, profesionales, agrarias y ganaderas

Rendimientos netos

Estimación directa

Estimación objetiva

Estimación directa general

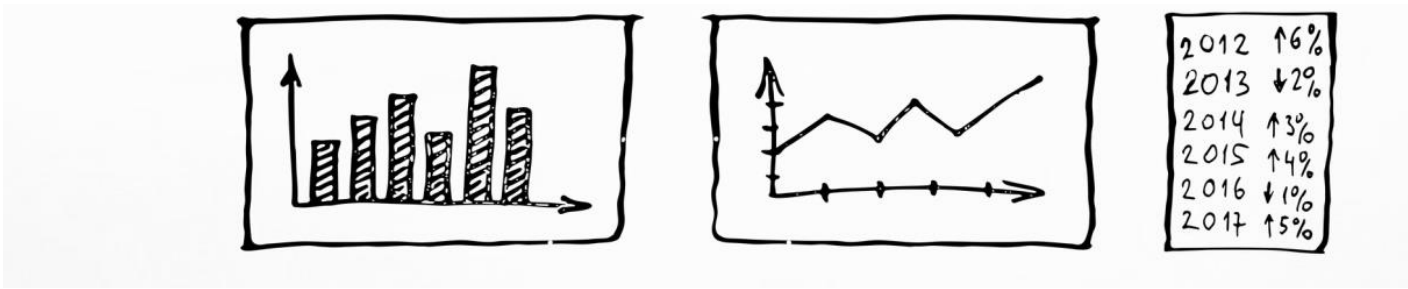

Ingresos → - Gastos deducibles → + Importe cuotas Seguridad Social o mutualidad alternativa → Reducción 7% o 3%

Estimación Objetiva/ atribución rentas

- Rendimiento neto previo
- Rendimiento previo minorado
- Atribución rentas
- Reducción

Ingresos societarios

Se computarán en los términos que se determinen reglamentariamente

La totalidad de los rendimientos, dinerarios o en especie, derivados de la participación en los fondos propios de aquellas entidades

En las que reúna, en la fecha de devengo del Impuesto sobre Sociedades, una participación igual o superior al 33% del capital social o teniendo la condición de administrador, una participación igual o superior al 25%

Así como la totalidad de los rendimientos de trabajo derivados de su actividad en dichas entidades.

Ingresos cooperativas, comunidades bienes, sociedades laborales

La totalidad de los rendimientos de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie.

Derivados de su condición de socios o comuneros

Tablas de cotización

- Tabla general
- Tabla reducida
- Tramos de cotización

Cotización mensual

Base cotización por tramos consecutivos rendimientos

Cada tramo tendrá una base mínima y una base máxima

Promedio mensual de los rendimientos netos obtenidos en el año al que se refiera la cotización

Promedio mensual

El resultado de multiplicar por 30 el importe obtenido de dividir la cuantía de los rendimientos anuales netos obtenidos

una vez deducido el porcentaje del 7% o 3%

Entre el número de días naturales de alta del trabajador

No computan días en alta los periodos de no regularización

Elección anual base de cotización

Elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión del promedio mensual de sus rendimientos netos anuales dentro de la tabla general

Cuando prevean que sus rendimientos netos anuales puedan quedar por debajo del importe anual de aquellos que determinen la base mínima del tramo 1 general podrán elegir una de la tabla reducida

Posible ajuste bases al largo de los año

Carácter provisional

Bases mínimas colaboradores familiares y societarios

No podrán elegir una base de cotización mensual inferior a la del grupo 7 del Régimen General

En 2023 será de 1.000 € transitoriamente

Regularización año anterior

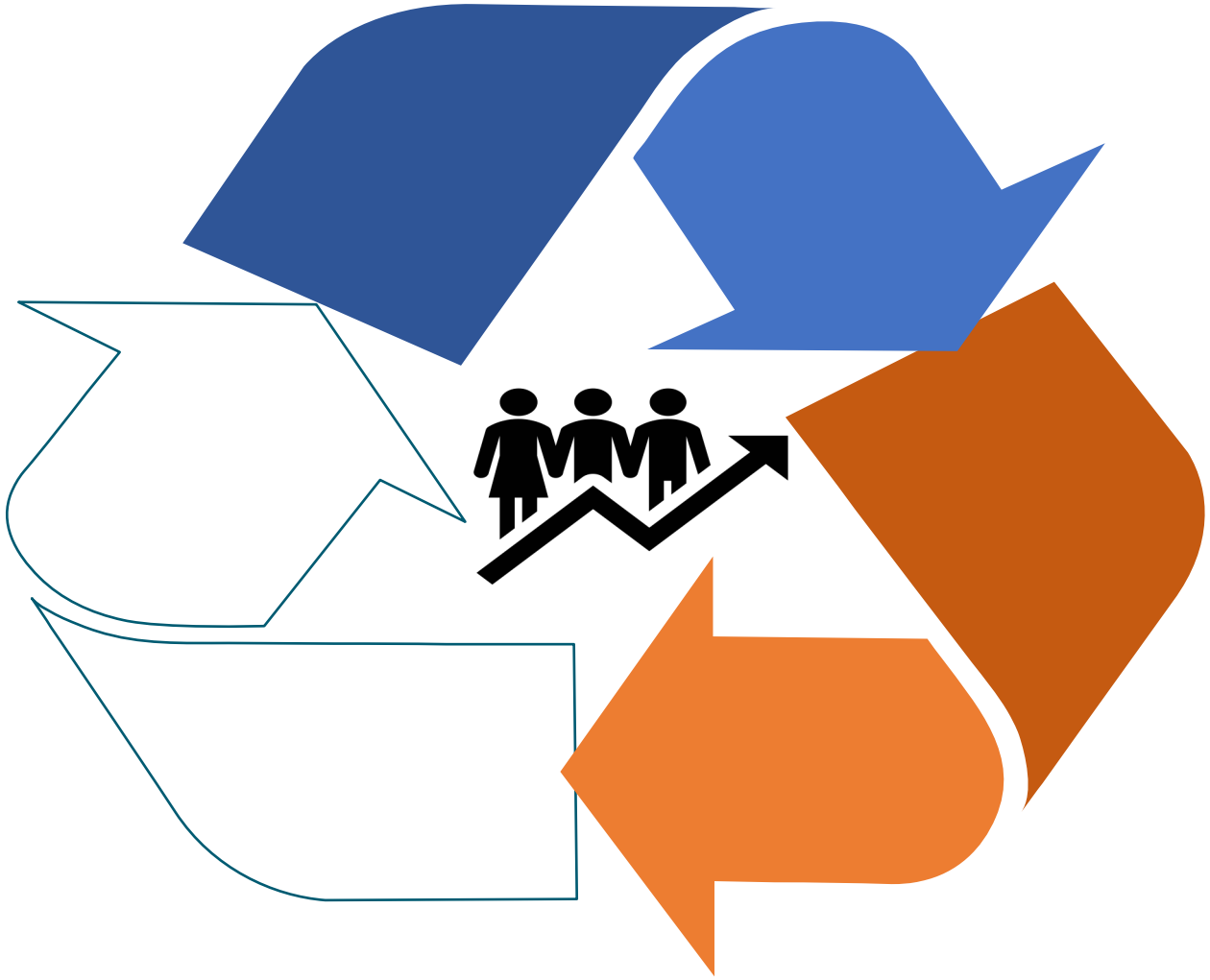

Datos AEAT

Ingresos superiores

Ingresos superiores

Cuota inferior a ingresos obtenidos

Si la cotización provisional efectuada fuese inferior a la cuota correspondiente a la base mínima de cotización del tramo en el que estén comprendidos sus rendimientos, el trabajador por cuenta propia.

Deberá ingresar la diferencia entre ambas cotizaciones hasta el último día del mes siguiente a aquel en que se le notifique el resultado de la regularización.

Sin aplicación de interés de demora ni recargo alguno de abonarse en ese plazo.

Cuota superior a ingresos obtenidos

Si la cotización provisional efectuada fuese superior a la cuota correspondiente a la base máxima del tramo en el que estén comprendidos sus rendimientos.

La TGSS procederá a devolver de oficio la diferencia entre ambas cotizaciones.

Sin aplicación de interés alguno, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que la correspondiente Administración tributaria haya comunicado los rendimientos computables a la TGSS.

Regularización posterior AEAT

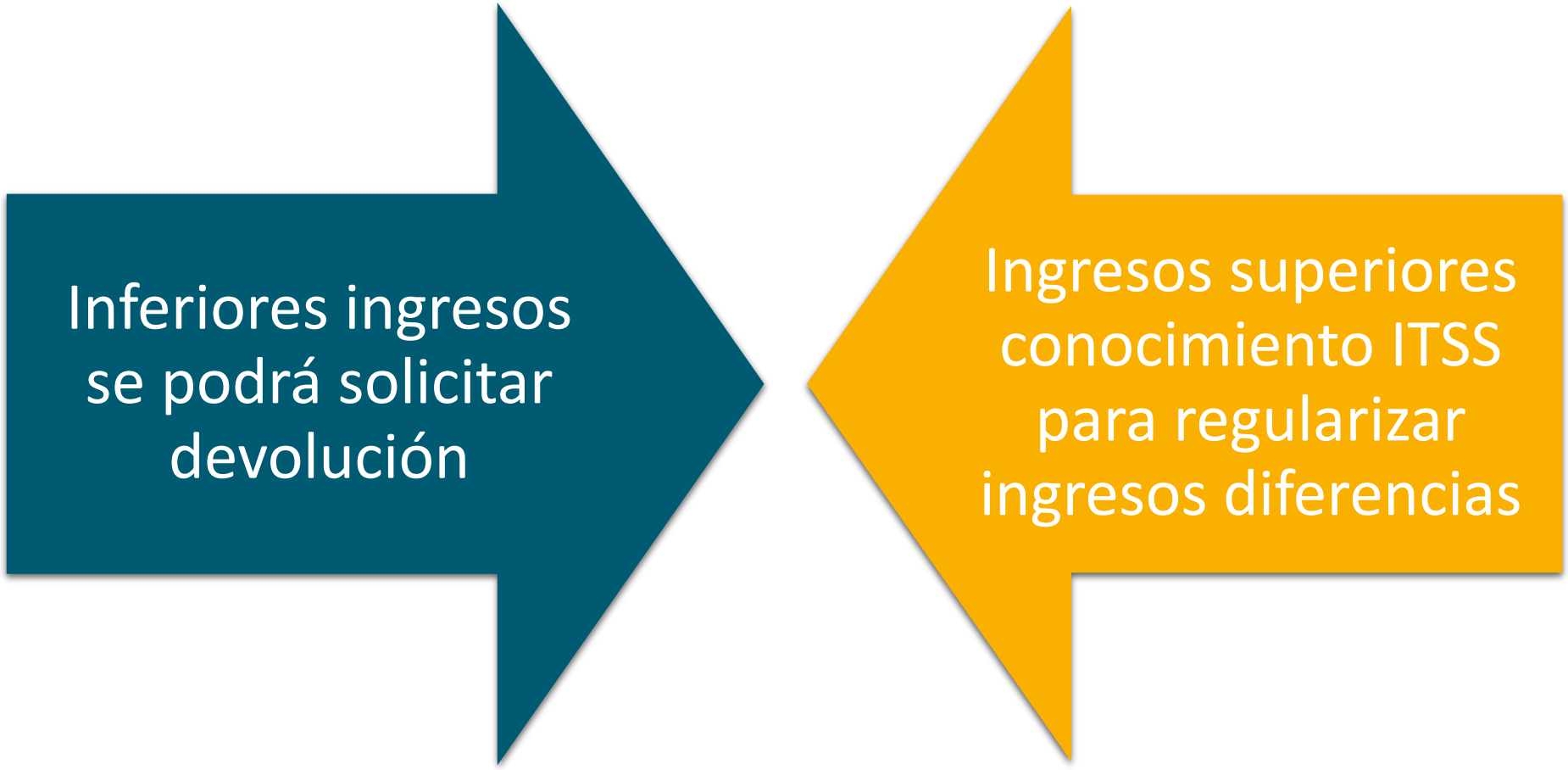

No regularización

Las bases de cotización computadas en bases reguladoras de prestaciones Seguridad Social

Reconocida con anterioridad fecha regularización

Asimismo las bases posteriores hasta el mes del hecho causante

Periodos percepción prestaciones

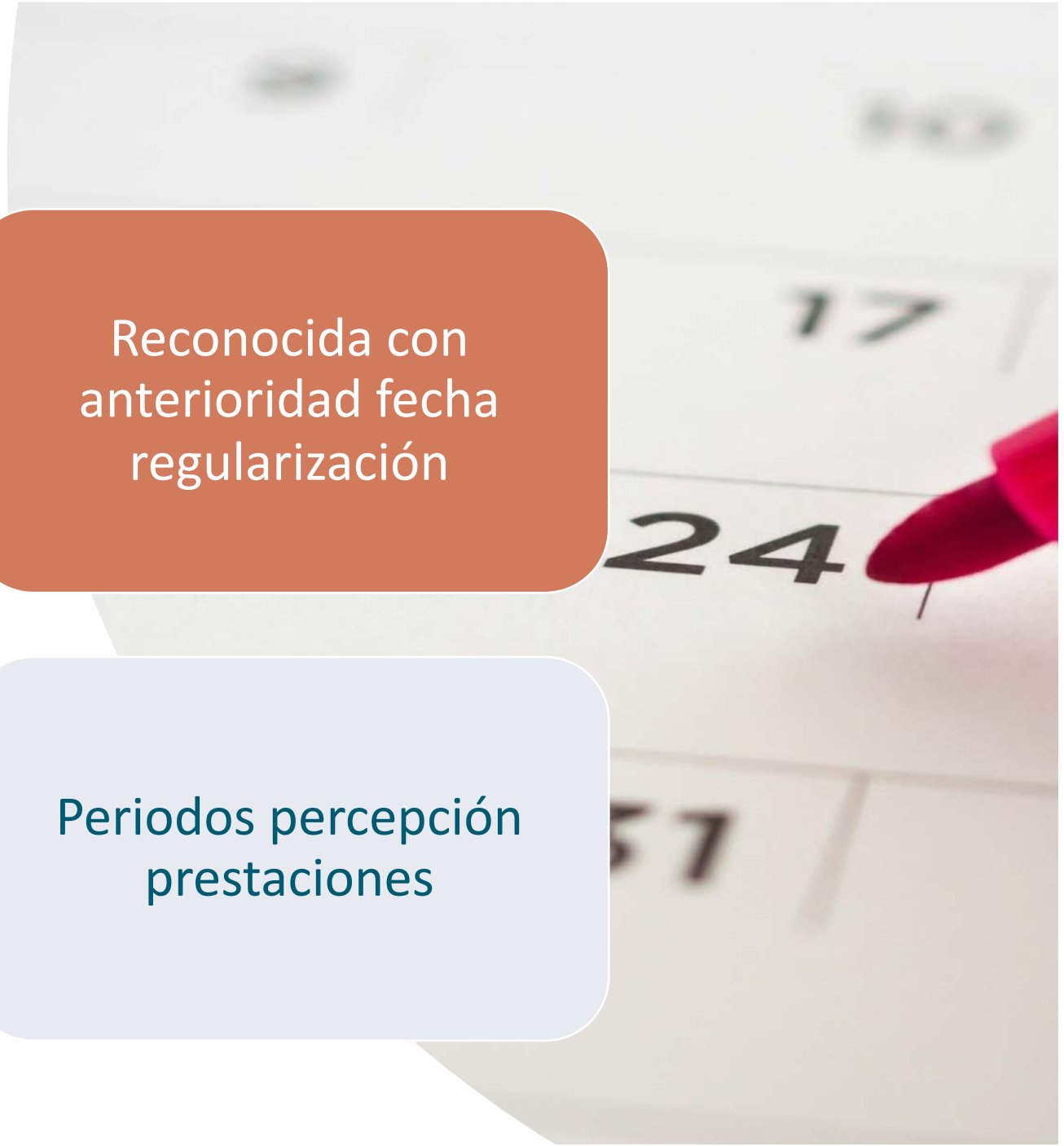

Esquema General

1. Elección base ingresos previstos
2. Ajuste dentro año
3. Regularización
4. Ingreso
5. Devolución

Elección Base

a) 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.

b) 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

c) 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

d) 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

e) 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.

f) 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima – Euros /mes		Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y < =3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	>6.000	1.633,99	4.139,40

Tramos de rendimientos netos 2024		Base mínima – Euros /mes		Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<=670	735,29	816,98
	Tramo 2.	> 670 y <=900	816,99	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	872,55	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.045,75	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.062,09	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.078,43	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.111,11	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y < =3.190	1.176,47	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.241,83	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.307,19	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.454,25	4.139,40
	Tramo 12.	>6.000	1.732,03	4.139,40

Tramos de rendimientos netos 2025		Base mínima – Euros /mes		Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<=670	653,59	718,94
	Tramo 2.	> 670 y <=900	718,95	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	849,67	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.143,79	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.209,15	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.274,51	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.356,21	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y < =3.190	1.437,91	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.519,61	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12.	>6.000	1.928,10	4.139,40

Cuotas y bases de cotización del futuro sistema de autónomos

Tramo	2023		2024		2025	
	Base	Cuota	Base	Cuota	Base	Cuota
Menor o igual a 670	751,63	230	735,29	225	718,95	200
De 670 a 900	849,67	260	816,99	250	784,31	220
De 900 a 1.125,9	898,69	275	872,55	267	849,67	260
De 1.125,9 a 1.300	950,98	291	950,98	291	947,71	290
De 1.300 a 1.500	960,78	294	960,78	294	960,78	294
De 1.500 a 1.700	960,78	294	960,78	294	960,78	294
De 1.700 a 1.850	1013,07	310	1045,75	320	1143,79	350
De 1.850 a 2.030	1029,41	315	1062,09	325	1209,15	370
De 2.030 a 2.330	1045,75	320	1078,43	330	1274,51	390
De 2.330 a 2.760	1078,43	330	1111,11	340	1356,21	415
De 2.760 a 3.190	1143,79	350	1176,47	360	1437,91	440
De 3.190 a 3.620	1209,15	370	1241,83	380	1519,61	465
De 3.620 a 4.050	1274,51	390	1307,19	400	1601,31	490
De 4.050 a 6.000	1372,55	420	1454,25	445	1732,03	530
Más de 6.000	1633,99	500	1732,03	530	1928,1	590

Fuente: Ministerio de Inclusión

epdata

Bases 2023

Hasta que no ejerciten opción en función rendimientos

Seguirán cotizando durante el año 2023 sobre la base que les correspondería en enero de ese año

Aplicando a la base de cotización de diciembre de 2022, aquellos cambios e incrementos que se regulen

Mantenimiento Bases

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 2022 vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos

Podrán mantener dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas

Disposición transitoria primera

Periodo 2023 a 2025

Se puede elegir a esos efectos una base de cotización que esté comprendida entre la base de cotización que corresponda a su tramo de ingresos conforme la tabla general y reducida y la base máxima de cotización establecida para el citado régimen especial en la LPGE para el correspondiente ejercicio

Duda con la norma reglamentaria de devolución cuotas

Bases societarios y colaboradores familiares

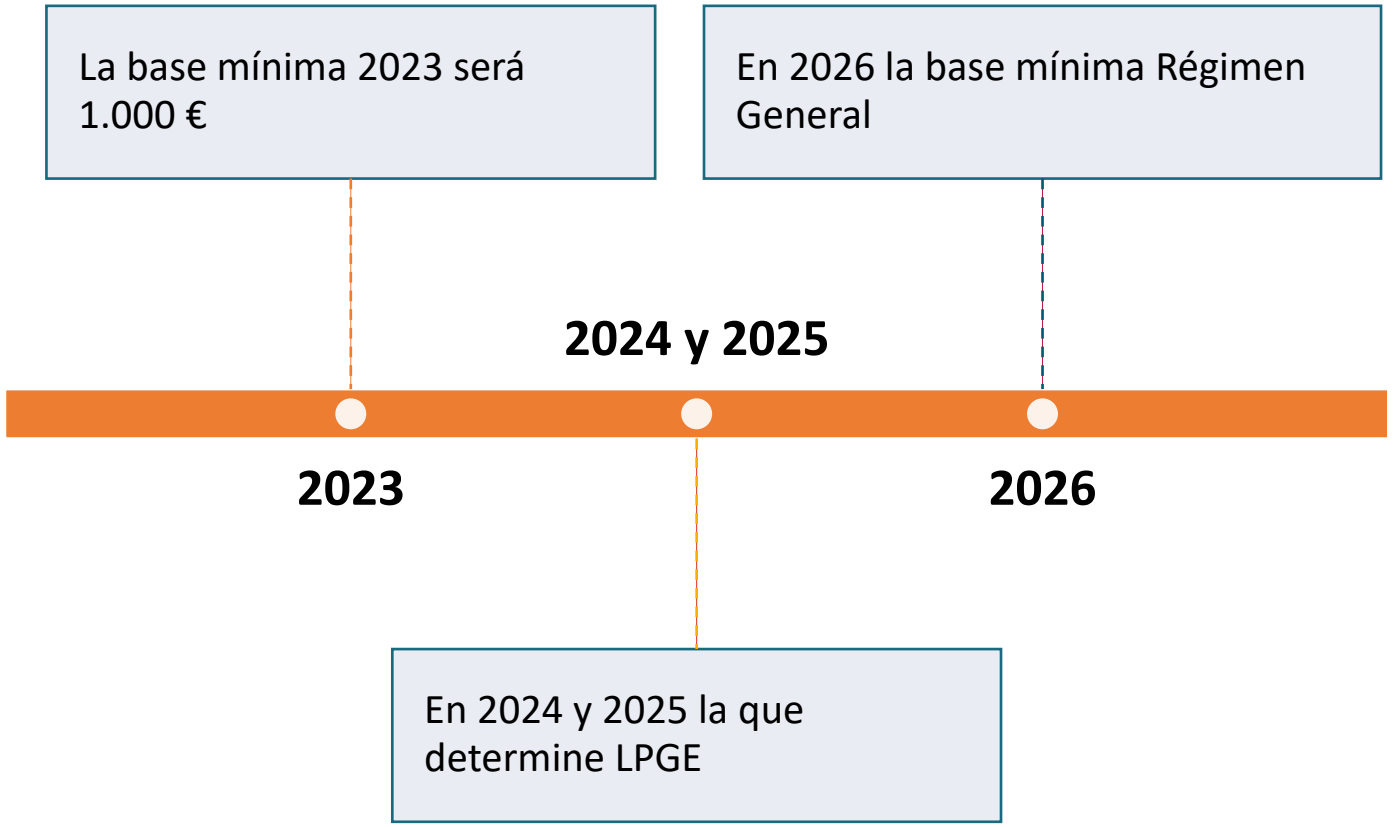

Modificación Ley 20/2007

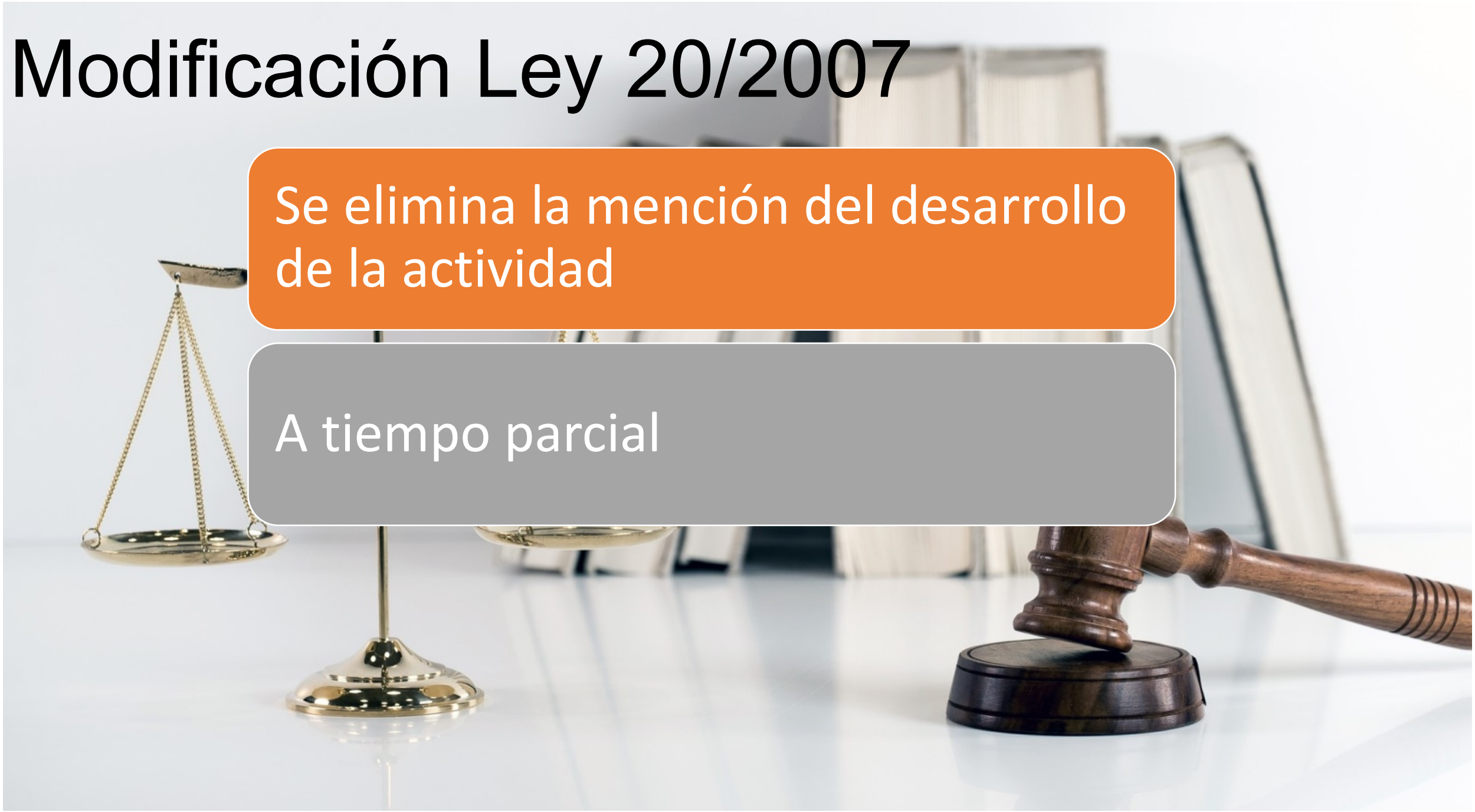

Se elimina la mención del desarrollo de la actividad

A tiempo parcial

Obligación LIRPF

Regulación expresa de presentar la declaración IRPF personas trabajadoras autónomas

Beneficios cotización

Mantenimiento

Se mantienen los beneficios de cotización a las personas que los vinieran disfrutando el 31/12/22

Hasta la fecha máxima de duración prevista

Beneficios

Bonificaciones

Familiares, cuidado hijos, nacimiento, reincorporación

Reducciones

Tarifas planas. Pluriactividad
Hijos afectados cáncer

Exoneraciones

IT, violencia género

Tarifas planas

Se modifican 01/01/23

Algunas específicas se derogan

Tarifas planas

Si ya se hubiera disfrutado con anterior alta tarifa plana debe mediar un plazo de 3 años

Alta inicial RETA o tras dos años de no alta

12 meses
cuota reducida*

12 meses añadidos
rendimientos inferiores al SMI

La baja RETA determina la Extinción del beneficio

80 € de 2023 a 2025

Tarifas planas

1º Periodo 24 meses 80 €, 2º Periodo 36 meses vinculados a ingresos netos
Inferiores al SMI cuota 160 €

Reincorporación trabajadora autónoma

Reincorporación tras cese por nacimiento hijo/a, adopción o guarda de la trabajadora dentro dos años

80% contingencias comunes base media 12 meses anteriores provisionales o definitivas excluida IT

Duración 24 meses

La cuantía de la bonificación no será objeto de modificación como consecuencia de la regularización de las bases de cotización provisionales

Bonificación conciliación

Cuidado menores 12 años

Bonificación 100% CC 12 meses base media excluida IT

No asalariados 12 meses anteriores salvo excepción

Cuidado familiares 2º grado dependientes

Familiar hasta el 2º grado con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual 33% o una discapacidad física o sensorial 65% sin actividad retribuida

Contratación laboral Puede ser TP 50% incumplimientos

Bonificación familiares alta RETA

El cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive

Alta inicial RETA o cinco años anteriores

Bonificación

Base mínima tramo 1 general

Bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

Durante el período de percepción de dicha prestación, a una bonificación del 75 % de la cuota por contingencias comunes

Que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación excluida IT

Beneficios para las personas trabajadoras autónomas por nacimiento y cuidado de menores, riesgo embarazo y lactancia natural

Bonificación del 100% de contingencias comunes aplicable a la base media de los 12 meses anteriores

Excluida IT

Durante el periodo de descanso

Acción Protectora

Modificaciones

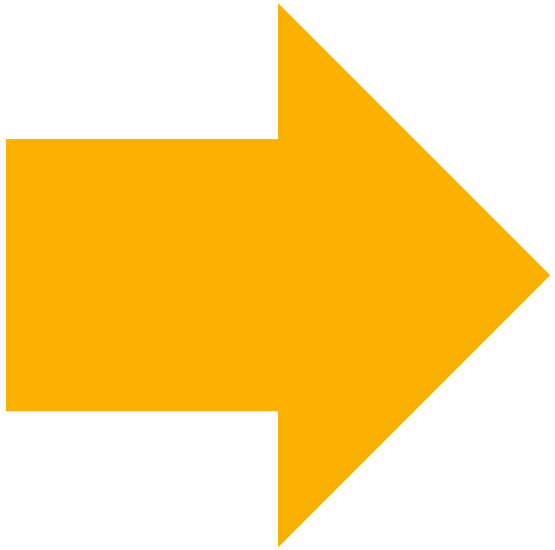

- Cese actividad
- Prestación para la sostenibilidad (mecanismo RED)
- Nacimiento y cuidado de menor (BR promedio 6 meses)
- IT obligatoria salvo excepciones

Fin
Muchas gracias